

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019, 101/2019, 102/2019 Y 103/2019

Mérida, Yucatán, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán**, el dieciséis de junio de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha dieciséis de junio de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron seis denuncias contra del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 97/2019, 99/2019, 100/2019, 101/2019, 102/2019 y 103/2019, en las que se manifestó lo siguiente:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 97/2019:

*"Esta obligación común ya debió ser publicada y están omitiendo hacerla incumpliendo con sus obligaciones de transparencia."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XLV_Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos	Formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV	2019	Anual

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 99/2019:

*"Esta obligación común ya debió ser publicada y están omitiendo hacerla incumpliendo con sus obligaciones de transparencia."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_II_Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2019	1er trimestre

c. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 100/2019:

*"Esta obligación común ya debió ser publicada y están omitiendo hacerla incumpliendo con sus obligaciones de transparencia."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIV_Inventario_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	2019	1er semestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019, 101/2019, 102/2019 Y 103/2019

d. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 101/2019:

*"Esta obligación específica ya debió ser publicada y están omitiendo hacerla incumpliendo con sus obligaciones de transparencia." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
78_IV_Padrón de socios y/o miembros de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FIV	2019	Anual

e. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 102/2019:

*"Esta obligación específica ya debió ser publicada y están omitiendo hacerla incumpliendo con sus obligaciones de transparencia." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
78_VIII_Expediente del registro de sindicatos, federaciones y confederaciones y de contratos colectivos de trabajo	LETAYUC78FVIII	2019	1er trimestre
78_VIII_Expediente del registro de sindicatos, federaciones y confederaciones y de contratos colectivos de trabajo	LETAYUC78FVIII	2019	2do trimestre

f. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 103/2019:

*"Esta obligación específica ya debió ser publicada y están omitiendo hacerla incumpliendo con sus obligaciones de transparencia." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
79_I_Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades	LETAYUC79FI	2019	1er trimestre
79_I_Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades	LETAYUC79FI	2019	2do trimestre

En virtud que las denuncias se recibieron el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por presentadas el lunes diecisiete del mes y año referidos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E  
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019,  
101/2019, 102/2019 Y 103/2019

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 99/2019, 100/2019, 101/2019, 102/2019 y 103/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 97/2019, por existir coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral séptimo de los Lineamientos en cita, se admitieron las denuncias en comento, por la falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente información:

- a. La información vigente en dos mil diecinueve, de la estructura orgánica contemplada en la fracción II del artículo 70 de la Ley General.
- b. La información de los bienes muebles e inmuebles, que en su caso se hubieren donado en los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio dos mil diecinueve, de la fracción XXXIV del citado artículo 70 de la Ley General.
- c. La información vigente en dos mil diecinueve, de la fracción XLV del numeral 70 de la Ley General y de la fracción IV del artículo 78 de la propia Ley.
- d. La información vigente en el ejercicio dos mil diecinueve, actualizada al primer trimestre de dicho año de la fracción VIII del artículo 78 de la Ley General y de la fracción I del numeral 79 de dicha Ley.

De igual manera, con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **se desecharon** las denuncias referidas, en lo que respecta a la falta de publicación y/o actualización de la información del segundo trimestre de dos mil diecinueve de la fracción VIII del artículo 78 de la Ley General y de la fracción I del numeral 79 de la propia Ley; esto así, en razón que el semestre aludido aún no transcurría, por lo que su falta de publicación y/o actualización no era sancionable. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado en cuestión, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E  
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019,  
101/2019, 102/2019 Y 103/2019

**TERCERO.** El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2240/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha nueve de julio del presente año, se tuvo por presentado de manera oportuna al Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, con el oficio marcado con el número 836/SIN/27/06/2019, de fecha primero del mes y año en comento, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo, el propio primero de julio, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado aludido, a través del acuerdo de fecha veintiuno del mes próximo pasado. De igual manera a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información por la cual fueron admitidas las denuncias, referida en el antecedente SEGUNDO, y de ser así, corroborara que la misma se encontrara publicada de acuerdo con lo previsto en Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**QUINTO.** El once de julio del presente año, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2355/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en fecha doce del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

**SEXTO.** Por acuerdo de fecha diecinueve del mes y año que transcurren, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/253/2019, de fecha dieciocho del citado mes y año, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha nueve del propio mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E  
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019,  
101/2019, 102/2019 Y 103/2019

Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,  
vigente.

**SÉPTIMO.** El veintidós del mes y año que transcurren, por medio del oficio marcado con el número  
INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2427/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado  
en el antecedente previo. Asimismo, en dicha fecha, se notificó por correo electrónico al denunciante y  
al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente,  
imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de  
gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección  
de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de  
denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los  
sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de  
transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a  
disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma  
Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado  
de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener  
actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo  
70 de la Ley General. Asimismo, señala que además de la información referida, los sindicatos que  
reciban y ejerzan recursos públicos deberán poner a disposición del público y actualizar la información  
prevista en el artículo 79 de la Ley General, el cual a su vez establece que deben difundir la información  
contemplada en el numeral 78 de la propia Ley.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E  
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019,  
101/2019, 102/2019 Y 103/2019

**QUINTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SEXTO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones II, XXXIV y XLV, establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...

II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

...

XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*

...

XLV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*

..."

**SÉPTIMO.** Que el artículo 78 de la Ley General, en sus fracciones IV y VIII, establece lo siguiente:

*"Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:*

IV. *El padrón de socios;*

...

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019, 101/2019, 102/2019 Y 103/2019

VIII. *Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.*

**OCTAVO.** Que el artículo 79 de la Ley General, en su fracción I, establece lo siguiente

*“Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:*

*I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;*

**NOVENO.** Que los hechos consignados contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**Falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente información:**

- a. **La información vigente en dos mil diecinueve, de la estructura orgánica contemplada en la fracción II del artículo 70 de la Ley General.**
- b. **La información de los bienes muebles e inmuebles, que en su caso, se hubieren donado en los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio dos mil diecinueve, de la fracción XXXIV del citado artículo 70 de la Ley General.**
- c. **La información vigente en dos mil diecinueve, de la fracción XLV del numeral 70 de la Ley General y de la fracción IV del artículo 78 de la propia Ley.**
- d. **La información vigente en el ejercicio dos mil diecinueve, actualizada al primer trimestre de dicho año de la fracción VIII del artículo 78 de la Ley General y de la fracción I del numeral 79 de dicha Ley.**

**DÉCIMO.** Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo establece que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019, 101/2019, 102/2019 Y 103/2019

treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

- b) La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a las fracciones II, XXXIV y XLV del artículo 70 de la Ley General; IV y VIII del artículo 78 de la Ley en comento; y I del artículo 79 de la propia Ley, establece lo siguiente:

**Artículo 70 de la Ley General**

Fracción	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
II	Trimestral, en su caso quince días hábiles después de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
XXXIV	Semestral, en su caso 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	En cuanto al inventario de bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XLV	Anual	Información vigente.

**Artículo 78 de la Ley General**

Fracción	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
IV	Anual	Información vigente y la de un año previo
VIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores

**Artículo 79 de la Ley General**

Fracción	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
I	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores

De lo anterior, se concluye que la información de las obligaciones de transparencia referidas en el inciso anterior, debe actualizarse de la siguiente manera:

- Para el caso de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, durante los treinta días naturales posteriores al cierre del trimestre que corresponda, y en caso de modificación de la información antes de la conclusión de un trimestre, durante los quince días hábiles posteriores a la modificación.
- En lo que respecta a la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, durante los treinta días naturales posteriores al cierre del semestre que corresponda, o en caso de adquirir o dar de baja algún bien, durante los treinta días hábiles posteriores a la adquisición o baja.
- En relación a las fracciones XLV del artículo 70 de la Ley General y IV del numeral 78 de dicha Ley, al inicio del ejercicio al que corresponda la información.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019, 101/2019, 102/2019 Y 103/2019

- Para el caso de la fracción VIII del artículo 78 de la Ley General y de la fracción I del numeral 79 de la propia Ley, durante los treinta días naturales posteriores al cierre del trimestre que corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en virtud del traslado que se corriera al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, por oficio número 836/SIN/27/06/2019, de fecha primero de julio del año que ocurre, el Secretario General de dicho Sujeto Obligado informó lo siguiente:

“ ...

*Es cierto el acto reclamado, pero con la finalidad de dar cumplimiento a la publicidad a las obligaciones de transparencia nos encontramos realizando la verificación en las áreas correspondiente (Sic) para dar a la brevedad posible, cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

...” (Sic)

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encuentra publicada la siguiente información:

- a. La información vigente en dos mil diecinueve, de la estructura orgánica contemplada en la fracción II del artículo 70 de la Ley General.
- b. La información de los bienes muebles e inmuebles, que en su caso hubieren sido donados en los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio dos mil diecinueve, de la fracción XXXIV del citado artículo 70 de la Ley General.
- c. La información vigente en dos mil diecinueve, de la fracción XLV del numeral 70 de la Ley General y de la fracción IV del artículo 78 de la propia Ley.
- d. La información vigente en el ejercicio dos mil diecinueve, actualizada al primer trimestre de dicho año de la fracción VIII del artículo 78 de la Ley General y de la fracción I del numeral 79 de dicha Ley.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E  
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019,  
101/2019, 102/2019 Y 103/2019

De encontrarse publicada la información antes referida, debía corroborar que la misma se encontrara publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de la denuncia, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí se encuentra disponible la información vigente en dos mil diecinueve, de la estructura orgánica contemplada en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, misma que no se encuentra publicada de acuerdo con lo precisado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, ya que no cumple los criterios 3, 6, 7, 8 y 9, previstos para la referida fracción en los citados Lineamientos; tal como consta en los anexos 1 y 2 del acta levantada con motivo de la verificación.
2. Que el Sujeto Obligado que nos ocupa, justificó la falta de publicidad de información de los bienes muebles e inmuebles donados en los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio dos mil diecinueve, en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; circunstancia que se acredita con el anexo 4 del acta levantada con motivo de la verificación.
3. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la siguiente información:
  - La información vigente en dos mil diecinueve, de la fracción XLV del numeral 70 de la Ley General y de la fracción IV del artículo 78 de la propia Ley; hecho que se acredita con las capturas de pantalla del sitio en comento que obran en los anexos 6 y 7 del acta levantada con motivo de la verificación.
  - La información vigente en el ejercicio dos mil diecinueve, actualizada al primer trimestre de dicho año, de la fracción VIII del artículo 78 de la Ley General y de la fracción I del numeral 79 de dicha Ley; tal como consta en los anexos 7 y 8 del acta levantada con motivo de la verificación.

**DÉCIMO TERCERO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, son FUNDADAS, en virtud de lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E  
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019,  
101/2019, 102/2019 Y 103/2019

1. Puesto que dicho Sujeto Obligado, al rendir informe justificado, hizo del conocimiento de este Pleno que era cierto el acto reclamado por el ciudadano, toda vez que no se encontraba publicada la información motivo de la denuncia en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. En razón que de la verificación realizada por el Instituto resultó que en cuanto a la información motivo de las denuncias, únicamente la correspondiente a los bienes muebles e inmuebles donados en los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio dos mil diecinueve, prevista en la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, se encuentra debidamente publicada y actualizada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**DÉCIMO CUARTO.** En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, para que en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

- 1) Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo precisado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información vigente en dos mil diecinueve de la estructura orgánica contemplada en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo precisado en el considerando DÉCIMO SEGUNDO.
- 2) Difunda en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información:
  - a) La vigente en dos mil diecinueve, de la fracción XLV del numeral 70 de la Ley General y de la fracción IV del artículo 78 de la propia Ley.
  - b) La vigente en el ejercicio dos mil diecinueve, actualizada al primer trimestre de dicho año, de la fracción VIII del artículo 78 de la Ley General y de la fracción I del numeral 79 de dicha Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e**

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E  
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019,  
101/2019, 102/2019 Y 103/2019

**Instituciones Descentralizadas de Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones II y XLV del artículo 70 de la Ley General; de las fracciones IV y VIII del artículo 78 de la Ley en cita; y de la fracción I del numeral 79 de la propia Ley, en los términos precisados en el considerando DÉCIMO CUARTO de la presente resolución.

**TERCERO.** Se instruye al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Se ordena remitir al denunciante y al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Abogada, María Fernanda Moya Ramírez, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E  
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 97/2019 Y SUS ACUMULADOS 99/2019, 100/2019,  
101/2019, 102/2019 Y 103/2019

**SEXTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA**

**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO**

JM/EEA